

Comisión Técnica de Estudio del Cruce del Riachuelo

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Créase la Comisión Técnica destinada a estudiar los problemas del cruce del Riachuelo.

Art. 2º La Comisión Técnica estará integrada por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo entre los funcionarios de los ministerios de Obras Públicas y de Economía y Hacienda de la Provincia, la que deberá constituirse dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Dentro de los noventa días de su constitución la Comisión deberá expedirse sobre los siguientes puntos: Estudio, revisión y actualización de los proyectos que se han estructurado o presentado, tanto en jurisdicción provincial como nacional, para la construcción de un túnel subfluvial o un nuevo puente fijo móvil que comunique las ciudades de Avellaneda y Buenos Aires, solucionando integralmente el problema de dicho acceso.

Art. 4º Para expedirse sobre las soluciones más aconsejables, la Comisión deberá tener en cuenta los proyectos que requieran mínimas expropiaciones, menor cantidad de demolición de viviendas y de familias a desalojar; que consideren la estética y el sentido urbanístico de las ciudades afectadas; que coordinen con planes reguladores o proyectos municipales que se encuentren en vías de ejecución y que tengan en cuenta las nuevas líneas de transporte subterráneo de ampliación en proyecto y en ejecución.

Art. 5º La comisión realizará un cálculo estimativo del costo de las obras aconsejadas por el proyecto de su dictamen, en moneda nacional lo referido a proyectos, cálculos técnicos, mano de obra, materiales, materia prima argentina y en la moneda que co-

responda los materiales y materia prima que deban ser motivo de importación.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 4 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto 15.331.

Registrada bajo el número seis mil noventa (6.090).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Kohan y otros, entrado en Senado el 17 de junio de 1959.
Aprobado el 30 de julio de 1959.
Sancionada por Diputados el 22 de octubre de 1959.
Promulgada el 4 de noviembre de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 18 de noviembre de 1959.